MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 175 /2014

ENMIENDA Nº 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN – COMPONENTE SOCIO-CULTURAL.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-12550-PR Y ATN/SF-12551-PR "ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION". BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15....días del mes de septiembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y la **FUNDACIÓN YVY PORA,** con R.U.C N° 80023150-3, domiciliada en Choferes del Chaco N° 1442 casi Azara de la ciudad de Asunción, Paraguay, debidamente representada por el Señor **TEOBALDO ARAUJO**, con C.I. Nº 443.905, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar la presente Enmienda Nº 1 del Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan de ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de Asunción – Componente Socio-Cultural, en el marco del Llamado CD N° 32/2013, con financiamiento de la Cooperación Técnica ATN/0C-12550-PR y ATN/SF-12551-PR del Banco Interamericano de Desarrollo, que se regirá por las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

1.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y de los que la presente Enmienda pasa a formar parte integral son los siguientes:

a) El Contrato suscrito entre el MOPC y FUNDACION YVY PORA en fecha 12/08/2013.
b) Resolución Ministerial Nº 1011/2013 de Adjudicación.
c) Resolución Ministerial Nº 884/2014 por la que se autoriza la Enmienda Nº 1 al Contrato mencionado en a).

CLAUSULA SEGUNDA – AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL.

2.1 El CONTRATANTE y el CONSULTOR, acuerdan ampliar hasta el 12 de agosto de 2014 el plazo de prestación de los servicios y hasta el 12 de octubre de 2014 el plazo de vigencia del contrato principal.

2.2 El CONSULTOR presentará al CONTRATANTE, en tiempo y forma, la extensión de la vigencia de las pólizas de seguros requeridas en el Contrato principal, afectadas por la ampliación contractual acordada.

2.3. La ampliación del plazo contractual que se acuerda no implica modificación alguna del "Precio del Contrato" principal de US$ 33.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta y Tres Mil) IVA incluido.

CLAUSULA TERCERA – FORMALIZACION

3.1. La presente Enmienda será formalizada en escritura pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12.- de la Ley N° 2.592/05

EN FE DE LO CUAL, las partes firman la presente Enmienda Nº 1 del Contrato principal en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el lugar y fecha indicados al inicio.

FUNDACION YVY PORÃ

TEOBALDO ARAUJO
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE